

Choele Choel, 26 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar aclaratoria en estos autos caratulados "**CIBANAL CHILLON GARCIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" (**Expte. N° CH-57344-C-0000**).

CONSIDERANDO: Que en éste acto se ha advertido que la Declaratoria de Herederos de fecha 6 de julio de 2021 adolece de un error material, concretamente, en el nombre del causante, habiéndose consignado su nombre de pila como apellido cuando correspondía CIBANAL CHILLON GARCIA , toda vez que así surge y se verifica en los instrumentos idóneos glosados a los presentes.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones otorgadas por el Art. 34 inc. 3° y 148 inc. 2° del CPCYC, .

RESUELVO: Aclarar la Declaratoria de Herederos, sustituyendo el nombre de pila erróneamente consignado "Chillon" por el correcto "Garcia". Subsanado el yerro, la parte pertinente reizará " (...) RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de CIBANAL CHILLON, GARCIA le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos JESUS ALBERTO CIBANAL y JOSE MARIA CIBANAL PASCUAL, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite sobre los bienes propios si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los bienes gananciales.."

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo
Jueza